MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº [illegible] -2010/MDSA

Santa Anita, 15 OCT 2010

VISTO:

El expediente Nº 6596-10 de fecha 13 de octubre del 2010, presentado por los cónyuges **SIXTO SATURNINO SANCHEZ CHURO** y **MARÍA CARMELA CARRANZA VELÁSQUEZ**, quienes solicitan la Separación Convencional, acogiéndose a la Ley Nº 29227 -Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional -Ley Nº 28607.

Que, la Ley Nº 29227 regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S.Nº009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, mediante Resolución Directoral Nº 269-2009-JUS/DNJ de fecha 10 de junio del 2009, el Ministerio de Justicia otorgó a la Municipalidad Distrital de Santa Anita la acreditación para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos.

Que, con expediente Nº 6596-10 de fecha 13 de octubre del 2010, los cónyuges SIXTO SATURNINO SANCHEZ CHURO y MARÍA CARMELA CARRANZA VELÁSQUEZ solicitan la separación convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Andamarca, Provincia de Concepción y Departamento de Junín, el 25 de mayo de 1958, conforme se desprende del contenido de la copia certificada del Acta de Matrimonio Nº 64 expedida por la citada entidad edil, con lo que se ha verificado el entroncamiento existente entre ambos cónyuges.

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, que carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y que su último domicilio conyugal ha sido en la Calle Isaac Recavarren Nº 453, Urbanización Los Ficus, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima.

Que, mediante Informe Nº 438-2010-JAJ-GAJ/MDSA de fecha 15 de octubre del 2010 el Área de Asuntos Jurídicos, señala que habiéndose evaluado la documentación presentada por los solicitantes, se verificó que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 5º de la Ley Nº29227 - Ley de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y artículos 5º y 6º de su Reglamento aprobado por D.S.Nº 009-2008-JUS, por lo que se admitió la solicitud de separación convencional, en dicho contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º del D.S. 009-2008-JUS, se fijó fecha para la realización de la audiencia única, la que se llevó a cabo el día 14 de octubre del 2010 a las 11:00 horas, notificándose con arreglo a Ley; en dicha audiencia se encontraron presentes los cónyuges SIXTO SATURNINO SANCHEZ CHURO y MARÍA CARMELA CARRANZA VELÁSQUEZ, quienes se ratificaron en su solicitud de separación convencional presentada con el expediente Nº 6596-10 de fecha 13 de octubre del 2010 ante la Municipalidad Distrital de Santa Anita, suscribiendo el Acta de Audiencia Nº 162-2010-JAJ/GAJ/MDSA en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en el artículo 12° de su Reglamento aprobado por D.S.N° 009-2008-JUS, y en uso de la facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar, LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges SIXTO SATURNINO SANCHEZ CHURO y MARÍA CARMELA CARRANZA VELÁSQUEZ, presentado mediante Exp. N° 6596-10 de fecha 13 de octubre del 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes involucradas y remitase los actuados al Área de Asuntos Jurídicos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA